

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2025 -MDI/GDUR-OPP/LJCV

Mazuko, 08 de mayo del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2597-2025, Informe N° 021-2025-MDI-GDUR-OPP/DDURC//HRPL, el Informe N° 173-2025-ALE-MDI/AMRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es de considerar los aspectos normativos detallados en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual tiene como objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, debemos tener presente que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General-, que precisa al Principio de legalidad, el principio por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494, define a la habilitación como el proceso de convertir un terreno rustico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública pistas y veredas. Asimismo, en su artículo 11 señala lo siguiente: "Artículo 11. Vigencia Las licencias de habilitación urbana y de edificación, reguladas por la presente Ley, tienen una vigencia de treinta seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno. El inicio de la vigencia de las licencias es computado para todas las Modalidades, desde la fecha de su emisión.

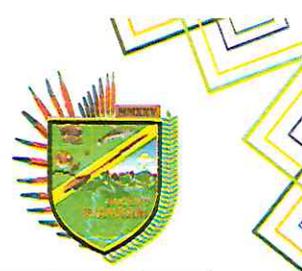
Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2024-MDI/ALC, de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo se aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas, siendo las siguientes: "1. Aprobar las habilitaciones y licencias de habilitaciones urbanas y sus ampliaciones dentro de los límites de ley.";

Que, con expediente administrativo N° 2597 de fecha 01 de abril del 2025, la administrada Frida Noa Bayona solicita la ampliación de licencia de habilitación urbana de mi predio denominado Tres Amores". Anexa a su pedido la Carta N° 002-2025., en el que refiere en la parte más importante de dicha misiva: "(...). Que, la Resolución N° 001-2021 que tenía vigencia hasta el 17/11/2024, actualmente se encuentra vencida y no pude renovarlo oportunamente por motivos de salud, debido a que entre 16/10/2024 y 25/11/2024 presentada enfermedad pulmonar crónica de larga data,





Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
 “Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
 GESTIÓN 2023 - 2026



conforme acredito con mi certificado médico, emitido por el médico Cirujano con CPM N° 66338, en ese sentido recorro ante usted, para solicitar la ampliación de la resolución de licencia de habilitación urbana de mi predio urbano denominado “tres amores”, ubicado en el Sector Dos de Mayo, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de madre de Dios”.

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC//HRPL, de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro, señala que:

- La Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en su artículo 11, menciona que: “Vigencia – Las licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones, reguladas en la presente Ley, tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendarios y por única vez. La prórroga debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno”.
- Y de acuerdo a la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2022, la fecha de vencimiento de la licencia es el 17 de noviembre del 2024, sin embargo, la solicitud de prórroga de la Licencia de Habilitación Urbana solicitada por la Sra. FRIDA NOA BAYONA, con expediente administrativo N° 2597, haciendo constar que por motivos de salud con una enfermedad PULMONAR CRONICA DE LARGA DATA conforme al Certificado Médico, emitido por el Cirujano con CPM N° 66338 adjunto, no ha podido tramitar dicha prórroga en su debido tiempo, en lo que considera y cumple con lo indicado en la ley 29029, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.



Concluye que vista la documentación presentada por la administrada la Sra. Frida Noa Bayona identificada con DNI N° 42483742, cumple con los requisitos establecidos en el artículo en la Ley 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, por lo que declara procedente al trámite solicitado, así mismo, se solicita a la oficina correspondiente la emisión del acto resolutorio de prórroga de la licencia de Habilitación Urbana N° 01-2021, por doce meses calendarios, es decir hasta el 17/11/2025.”



Que, de la revisión del expediente la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 173-2025-ALE-MDI/AMRM, emite su opinión, siendo lo siguiente: “Declarar PROCEDENTE, la solicitud de prórroga de licencia de habilitación urbana N° 001-2021; con vigencia hasta el 17/11/2025; efectuada por la Administrada Frida Noa Bayona identificada con DNI N° 42483742, contenido en el expediente administrativo N° 2597-2025 y sugiere emitir el acto resolutorio correspondiente”.



Por lo tanto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDI/ALC, este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada Frida Noa Bayona identificada con DNI N° 42483742.

ARTICULO SEGUNDO. – APRUEBESE LA PRORROGA por única vez de la licencia de Habilitación Urbana.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a Frida Noa Bayona ejecutar en un plazo de (12) doce meses es decir hasta el 17 de noviembre del 2025, la obra de licencia de “HABILITACIÓN URBANA”, cuyo





Municipalidad
Distrital de **INAMBARI**
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



proyecto se prorroga, debiendo sujetarse a los planos firmados, sellados y aprobados en la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 01-2021.

ARTICULO CUARTO. – MANTENGASE vigente el cuadro de áreas y usos como se indica:

CUADRO DE AREAS:

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	PORCENTAJE
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	20,648.31	100.00%
ÁREA UTIL DE LOTES	14,219.28	68.86%
ÁREA DE VÍAS	5,642.98	27.33%
ÁREA DE APORTES DE RECREACIÓN PÚBLICA	786.06	3.81%
ÁREA DE APORTES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0.00	0.00%
ÁREA DE APORTES PARA OTROS FINES	0.00	0.00%
ÁREA DE APORTES PARA PARQUES ZONALES	0.00	0.00%
ÁREA PARA EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%
OTROS	0.00	0.00%

N° TOTAL DE LOTES: 58

N° TOTAL DE MANZANAS: 06

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la División de Desarrollo Urbano Rural – Catastro y demás órganos competentes de la Municipalidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la oficina de informática y soporte técnico, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Inambari.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución la administrada Frida Noa Bayona, División de Desarrollo Urbano – Catastro, para conocimiento y ejecución de acuerdo a la normatividad aplicables para el presente caso, en los que les compete y en lo que fuere de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ADMINISTRADA
CATASTRO
ASESORIA LEGAL
INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO
Archivo

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Ing. LUCAS JUNIOR CABADA VICUNA
GERENTE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - OPP

